

Mérida, Yucatán, a veintiséis de agosto de dos mil veinte. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente mediante el cual impugna la declaración de inexistencia de una parte de la información, la declaración de incompetencia, la entrega de información incompleta y la notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado, por parte del Ayuntamiento de Celestún, Yucatán, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio **00615320**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El día veintinueve de febrero de dos mil veinte, la parte recurrente realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Celestún, Yucatán, marcada con el folio 00615320 en la cual requirió lo siguiente:

- “1.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODOS Y CADA UNO DE LOS REGLAMENTOS VIGENTES AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 70 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
- 2.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODAS Y CADA UNA DE LAS GACETAS MUNICIPALES EN LAS CUALES SE PUBLICARON LOS REGLAMENTOS VIGENTES AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, LAS CUALES DEBERÁN COMPRENDER LOS RESOLUTIVOS Y ACUERDOS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
- 3.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODAS Y CADA UNA DE LAS EDICIONES DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LAS CUALES SE PUBLICARON LOS REGLAMENTOS VIGENTES AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, LAS CUALES DEBERÁN COMPRENDER LOS RESOLUTIVOS Y ACUERDOS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
- 4.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO CELEBRADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CELESTÚN, YUCATÁN, EN LAS CUALES SE APROBARON LOS REGLAMENTOS VIGENTES AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

- 5.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES DE CADA ÁREA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 70 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
- 6.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, EL DIRECTORIO DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, A PARTIR DEL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O SU EQUIVALENTE, EL CUAL DEBERÁ CONTENER, CUANDO MENOS, EL NOMBRE, CARGO O NOMBRAMIENTO ASIGNADO, NIVEL DEL PUESTO EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, FECHA DE ALTA EN EL CARGO, NÚMERO TELEFÓNICO, DOMICILIO PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
- 7.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y COSTOS PARA ACCEDER A ELLOS. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XIX DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
- 8.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES, REQUISITOS Y FORMATOS QUE OFRECE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y COSTOS PARA ACCEDER A ELLOS. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XX DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
- 9.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES OTORGADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, ESPECIFICANDO LOS TITULARES DE AQUÉLLOS, DEBIENDO PUBLICARSE SU OBJETO, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR, VIGENCIA, TIPO, TÉRMINOS, CONDICIONES, MONTO Y MODIFICACIONES, ASÍ COMO SI EL PROCEDIMIENTO INVOLUCRA EL APROVECHAMIENTO DE BIENES, SERVICIOS Y/O RECURSOS PÚBLICOS. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XXVII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
- 10.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. NO OMITO MANIFESTAR QUE EL SUJETO OBLIGADO NO ESTARÁ EN APTITUD DE DECLARAR LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE ESTÁ OBLIGADO A GENERARLA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PLANEACIÓN Y LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
- 11.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. NO OMITO MANIFESTAR QUE EL SUJETO OBLIGADO NO ESTARÁ EN APTITUD DE DECLARAR LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE ESTÁ OBLIGADO A GENERARLA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PLANEACIÓN Y LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS

HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I INCISO F) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

12.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, EL PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ECOLÓGICO VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. NO OMITO MANIFESTAR QUE EL SUJETO OBLIGADO NO ESTARÁ EN APTITUD DE DECLARAR LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE ESTÁ OBLIGADO A GENERARLA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PLANEACIÓN Y LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I INCISO F) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

13.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, LA INFORMACIÓN DETALLADA QUE CONTENGA LOS TIPOS DE USO DE SUELO QUE EXISTEN EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. NO OMITO MANIFESTAR QUE EL SUJETO OBLIGADO NO ESTARÁ EN APTITUD DE DECLARAR LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE ESTÁ OBLIGADO A GENERARLA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I INCISO F) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

14.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, LA INFORMACIÓN DETALLADA QUE CONTENGA LAS LICENCIAS DE USO Y CONSTRUCCIÓN OTORGADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. NO OMITO MANIFESTAR QUE EL SUJETO OBLIGADO NO ESTARÁ EN APTITUD DE DECLARAR LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE ESTÁ OBLIGADO A GENERARLA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I INCISO F) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA).”

SEGUNDO. - En fecha trece de abril del año en curso, la parte recurrente interpuso recurso de revisión contra la respuesta del Ayuntamiento de Celestún, Yucatán, señalando sustancialmente lo siguiente:

“DE LA SIMPLE LECTURA DEL OFICIO DE FECHA NUEVE DE MARZO DE 2020 SIGNADO POR LA SECRETARIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CELESTÚN, YUCATÁN, TENEMOS QUE LA MISMA OMITE ATENDER EL PUNTO 1 DE MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN, ES DECIR, OMITE PONER A DISPOSICIÓN DEL SUSCRITO LOS REGLAMENTOS VIGENTES AL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2020, OMITIENDO TOTALMENTE REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA RESPECTO A LOS REFERIDOS REGLAMENTOS MUNICIPALES...TAMBIÉN OMITE ATENDER EL PUNTO 2 DE MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN, ES DECIR, OMITE PONER A DISPOSICIÓN DEL SUSCRITO, LAS GACETAS MUNICIPALES EN LAS CUALES SE PUBLICARON LOS REGLAMENTOS VIGENTES AL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2020, OMITIENDO TOTALMENTE REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA

RESPECTO A LAS REFERIDAS GACETAS MUNICIPALES...TAMBIÉN OMITE ATENDER EL PUNTO 4 DE MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN, ES DECIR, OMITE PONER A DISPOSICIÓN DEL SUSCRITO, EN FORMATO DIGITAL, LAS ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO CELEBRADAS POR EL SUJETO OBLIGADO, EN LAS CUALES SE APROBARON LOS REGLAMENTOS VIGENTES AL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2020, OMITIENDO REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA RESPECTO A LAS REFERIDAS ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO...TAMBIÉN OMITE ATENDER EL PUNTO 5 DE MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN, ES DECIR, OMITE PONER A DISPOSICIÓN DEL SUSCRITO, LAS FACULTADES DE CADA ÁREA DEL SUJETO OBLIGADO, OMITIENDO TOTALMENTE REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA RESPECTO A LAS REFERIDAS FACULTADES...TAMPOCO SE ATIENDE DE MANERA COMPLETA EL PUNTO 3 DE MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE, AUNQUE EL SUJETO OBLIGADO NO TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, SÍ PUEDE SOLICITAR AL DIRECTOR DICHO DIARIO OFICIAL, LA PUBLICACIÓN DE SUS REGLAMENTOS Y DIVERSOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS DE CARÁCTER GENERAL, DE AHÍ QUE LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO NO SEA ADECUADA, YA QUE PUEDEN EXISTIR REGLAMENTOS DEL SUJETO OBLIGADO QUE HAYAN SIDO MANDADOS A PUBLICAR AL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LUGAR DE LA GACETA MUNICIPAL...EN DICHO OFICIO, TAMPOCO SE ATIENDE DE MANERA COMPLETA EL PUNTO 6 DE MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE, AUNQUE EL SUJETO OBLIGADO ANEXA EL DOCUMENTO DENOMINADO 'BASE DE DATOS DE EMPLEADOS H. AYUNTAMIENTO 2018-2021', TENEMOS QUE EN DICHO DOCUMENTO NO CONSTAN TODOS LOS DATOS SOLICITADOS...SIENDO QUE ÚNICAMENTE SE LIMITÓ A NOMBRAR REGIDORES Y DIRECTORES, OMITIENDO PONER LOS DATOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS EQUIVALENTES DE JEFES DE DEPARTAMENTO DE DICHO SUJETO OBLIGADO, SIENDO QUE DICHA RESPUESTA ES INCOMPLETA, PUES CARECE DE LA FECHA DE ALTA EN EL CARGO, DE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DOMICILIOS PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA...LO MISMO OCURRE CON EL PUNTO 7 DE MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN, YA QUE EN EL MISMO ÚNICAMENTE SE LIMITA A MENCIONAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL SUJETO OBLIGADO, OMITIENDO MANIFESTAR LOS COSTOS Y REQUISITOS PARA ACCEDER A ELLOS...TAMBIÉN OCURRE LO MISMO CON EL PUNTO 8 DE MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN, YA QUE EN EL MISMO ÚNICAMENTE SE LIMITA MENCIONAR LOS TRÁMITES QUE OFRECE EL SUJETO OBLIGADO, OMITIENDO MANIFESTAR LOS COSTOS Y REQUISITOS PARA ACCEDER A ELLOS...

LO MISMO OCURRE CON EL OFICIO DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE SIGNADO POR EL TESORERO MUNICIPAL DEL SUJETO OBLIGADO, PUES EN LA RESPUESTA AL PUNTO 9 DE MI SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ESTE INFORMA QUE NO SE HA OTORGADO POR EL SUJETO OBLIGADO NINGUNA CONCESIÓN, CONTRATO, CONVENIO, PERMISO, LICENCIA O AUTORIZACIÓN, SITUACIÓN QUE A TODAS LUCES RESULTA INVEROSÍMIL...TAMBIÉN ES OMISO EL SUJETO OBLIGADO AL RESPONDER AL PUNTO 11 DE MI SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, YA QUE, MANIFIESTA QUE EL AYUNTAMIENTO NO CUENTA CON UN PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO...LO MISMO OCURRE CON EL PUNTO 12 DE MI SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, YA QUE, EL SUJETO OBLIGADO MANIFIESTA QUE EL AYUNTAMIENTO NO CUENTA CON UN PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECOLÓGICO...AHORA BIEN, RESPECTO A LA RESPUESTA REALIZADA

AL PUNTO 13 DE MI SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TENEMOS QUE EL SUJETO OBLIGADO RESPONDE DE FORMA INCOMPLETA, YA QUE ÚNICAMENTE SE LIMITA A ENUMERAR LOS TIPOS DE USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN (HABITACIONAL Y COMERCIAL), PERO OMITE INFORMAR DETALLADAMENTE CUÁLES SON DICHOS TIPOS DE USO DE SUELO Y LAS DIFERENCIAS ENTRE CADA UNO...LO MISMO OCURRE CON LA RESPUESTA REALIZADA AL PUNTO 14 DE MI SOLICITUD...TENEMOS QUE EL SUJETO OBLIGADO RESPONDE DE FORMA INCOMPLETA, YA QUE ÚNICAMENTE SE LIMITA A MANIFESTAR QUE SE HAN OTORGADO LICENCIAS DE USO DE SUELO A LAS CADENAS COMERCIALES OXXO Y DUNOSUSA, PERO OMITE INFORMAR DETALLADAMENTE SOBRE LAS MISMAS Y ENVIAR DICHAS LICENCIAS PARA CONSULTA DEL SUSCRITO...

POR ÚLTIMO, DE LA SIMPLE LECTURA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, SIGNADA POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO...TENEMOS QUE EN DICHA RESOLUCIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO Y EN EL PUNTO RESOLUTIVO PRIMERO, SE DETERMINÓ QUE TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL SUSCRITO ES EXISTENTE Y QUE POR TANTO SE PONDRÍA A DISPOSICIÓN DEL SUSCRITO A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO...SITUACIÓN QUE HASTA LA PRESENTE FECHA NO HA ACONTECIDO, YA QUE NUNCA ME FUE ENVIADO A MI CORREO ELECTRÓNICO DICHA INFORMACIÓN..."

TERCERO. - Por auto de fecha dieciséis de junio del año que transcurre, se designó como Comisionado Ponente al Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

CUARTO.- Mediante acuerdo de fecha dieciséis de junio del año que nos ocupa, se tuvo por presentado al recurrente con el escrito descrito en el antecedente SEGUNDO, a través del cual se advierte su intención de interponer recurso de revisión en contra del Ayuntamiento de Celestún, Yucatán; asimismo, toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracciones II, III, IV y VII de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; de igual manera, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; y finalmente, se ordenó correr traslado a la autoridad, del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

QUINTO.- En fecha veintitrés de julio del año que acontece, se notificó por correo electrónico al recurrente, el acuerdo señalado en el antecedente CUARTO; y en lo que respecta a la autoridad recurrida, la notificación se realizó a través del correo electrónico que este Instituto tiene conocimiento el día veinticuatro del citado mes y año, como resultado del conjunto de medidas adoptadas ante la contingencia sanitaria generada por la pandemia del virus COVID-19, de conformidad a lo establecido en el *Acuerdo Administrativo del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que contiene los lineamientos temporales y extraordinarios para la recepción, registro y tramite de escritos vía correo electrónico, así como para la notificación, entrega de copias simples y certificadas, y consulta de expedientes relacionados con los asuntos de su competencia, como medidas ante la pandemia derivada del virus covid-19*, emitido el quince de junio de dos mil veinte.

SEXTO.- Por auto de fecha veinticinco de agosto del año en curso, se tuvo por presentado al Sujeto Obligado, con dos correos electrónicos de fecha dieciocho de agosto del presente año y archivos adjuntos, remitidos a través del correo electrónico institucional a fin de rendir alegatos con motivo del proveído de fecha dieciséis de junio de dos mil veinte; en cuanto al recurrente, en virtud que no realizó manifestación alguna, pues no obra en autos documental alguna que así lo acredite, se declaró precluido su derecho; ahora bien, del análisis efectuado al correo electrónico y constancias adjuntas remitidas por la autoridad, se advierte que su intención recae en modificar el acto reclamado; finalmente, toda vez que ya se contaba con los elementos suficientes para resolver, y atendiendo el estado procesal que guarda el presente expediente, se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la emisión del escrito en cuestión.

SÉPTIMO. - En fecha veinticinco de agosto del año en curso a través de los estrados de este Instituto, se notificó al ciudadano y a la autoridad, el acuerdo descrito en el Antecedente inmediato anterior.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO. - Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. - Del análisis realizado a las constancias que obran en autos del presente expediente, se advirtió que el ciudadano efectuó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Celestún, Yucatán, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 00615320, en la cual su interés radica en obtener:

"1.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODOS Y CADA UNO DE LOS REGLAMENTOS VIGENTES AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 70 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

2.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODAS Y CADA UNA DE LAS GACETAS MUNICIPALES EN LAS CUALES SE PUBLICARON LOS REGLAMENTOS VIGENTES AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, LAS CUALES DEBERÁN COMPRENDER LOS RESOLUTIVOS Y ACUERDOS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

- CELESTÚN, YUCATÁN. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
- 3.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODAS Y CADA UNA DE LAS EDICIONES DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LAS CUALES SE PUBLICARON LOS REGLAMENTOS VIGENTES AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, LAS CUALES DEBERÁN COMPRENDER LOS RESOLUTIVOS Y ACUERDOS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
 - 4.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO CELEBRADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CELESTÚN, YUCATÁN, EN LAS CUALES SE APROBARON LOS REGLAMENTOS VIGENTES AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
 - 5.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES DE CADA ÁREA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 70 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
 - 6.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, EL DIRECTORIO DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, A PARTIR DEL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O SU EQUIVALENTE, EL CUAL DEBERÁ CONTENER, CUANDO MENOS, EL NOMBRE, CARGO O NOMBRAMIENTO ASIGNADO, NIVEL DEL PUESTO EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, FECHA DE ALTA EN EL CARGO, NÚMERO TELEFÓNICO, DOMICILIO PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
 - 7.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y COSTOS PARA ACCEDER A ELLOS. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XIX DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
 - 8.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES, REQUISITOS Y FORMATOS QUE OFRECE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y COSTOS PARA ACCEDER A ELLOS. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XX DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
 - 9.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES OTORGADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, ESPECIFICANDO LOS TITULARES DE AQUÉLLOS, DEBIENDO PUBLICARSE SU OBJETO, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR, VIGENCIA, TIPO, TÉRMINOS, CONDICIONES, MONTO Y MODIFICACIONES, ASÍ COMO SI EL PROCEDIMIENTO INVOLUCRA EL APROVECHAMIENTO DE BIENES, SERVICIOS Y/O RECURSOS PÚBLICOS. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XXVII DE LA LEY

GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

- 10.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. NO OMITO MANIFESTAR QUE EL SUJETO OBLIGADO NO ESTARÁ EN APTITUD DE DECLARAR LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE ESTÁ OBLIGADO A GENERARLA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PLANEACIÓN Y LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
- 11.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. NO OMITO MANIFESTAR QUE EL SUJETO OBLIGADO NO ESTARÁ EN APTITUD DE DECLARAR LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE ESTÁ OBLIGADO A GENERARLA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PLANEACIÓN Y LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I INCISO F) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
- 12.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, EL PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ECOLÓGICO VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. NO OMITO MANIFESTAR QUE EL SUJETO OBLIGADO NO ESTARÁ EN APTITUD DE DECLARAR LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE ESTÁ OBLIGADO A GENERARLA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PLANEACIÓN Y LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I INCISO F) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
- 13.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, LA INFORMACIÓN DETALLADA QUE CONTENGA LOS TIPOS DE USO DE SUELO QUE EXISTEN EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. NO OMITO MANIFESTAR QUE EL SUJETO OBLIGADO NO ESTARÁ EN APTITUD DE DECLARAR LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE ESTÁ OBLIGADO A GENERARLA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I INCISO F) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
- 14.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, LA INFORMACIÓN DETALLADA QUE CONTENGA LAS LICENCIAS DE USO Y CONSTRUCCIÓN OTORGADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. NO OMITO MANIFESTAR QUE EL SUJETO OBLIGADO NO ESTARÁ EN APTITUD DE DECLARAR LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE ESTÁ OBLIGADO A GENERARLA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I INCISO F) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA).”

Al respecto, la parte recurrente en fecha trece de abril de dos mil veinte interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, manifestando que el Sujeto Obligado declaró la inexistencia de una parte de la información, se declaró incompetente, entregó información incompleta y notificó, entregó o puso a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; por lo que, el presente medio de impugnación resultó procedente en términos de las fracciones II, III, IV y VII del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

II. LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

III. LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA POR EL SUJETO OBLIGADO;

IV. LA ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA;

...

**VII. LA NOTIFICACIÓN, ENTREGA O PUESTA A DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN
EN UNA MODALIDAD O FORMATO DISTINTO AL SOLICITADO;**

...”

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha veinticuatro de julio del presente año, se corrió traslado al Ayuntamiento de Celestún, Yucatán, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracción II de la Ley de la Materia, siendo el caso que, el Sujeto Obligado rindió alegatos con la intención de modificar su conducta.

QUINTO. – Establecido lo anterior, a continuación, se establecerá la normatividad aplicable en el asunto que nos ocupa, a fin de determinar el Área o Áreas competentes para poseer la información solicitada.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, expone:

“...

**ARTÍCULO 77.- LOS MUNICIPIOS SE ORGANIZARÁN ADMINISTRATIVA Y POLÍTICAMENTE,
CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:**

...

**QUINTA.- EL AYUNTAMIENTO, ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO POR EXCELENCIA EN EL
MUNICIPIO Y CREARÁ LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NECESARIAS DE LA**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES.

...

ARTÍCULO 79.- LOS AYUNTAMIENTOS ESTARÁN FACULTADOS PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS BASES NORMATIVAS QUE ESTABLEZCA EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA, Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, MISMAS QUE PARA TENER VIGENCIA DEBERÁN SER PROMULGADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y PUBLICADAS EN LA GACETA MUNICIPAL; EN LOS CASOS EN QUE EL MUNICIPIO NO CUENTE CON ELLA, EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
..."

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, establece:

"...

ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y TIENEN POR OBJETO ESTABLECER:

I.- LAS NORMAS Y PRINCIPIOS BÁSICOS CONFORME A LOS CUALES SE PLANEARÁ EL DESARROLLO DE LA ENTIDAD Y SE ENCAUZARÁN LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL;

...

III.- LOS ÓRGANOS RESPONSABLES DEL PROCESO DE PLANEACIÓN;

...

ARTÍCULO 4.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:

...

II.- COPLADEMUN: LOS CONSEJOS DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS;

...

ARTÍCULO 6.- LOS AYUNTAMIENTOS CONDUCIRÁN LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS CON LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LOS GRUPOS SOCIALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

...

ARTÍCULO 8.- LOS PRESIDENTES MUNICIPALES REMITIRÁN AL CONGRESO DEL ESTADO SU PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EL INFORME ANUAL SOBRE EL AVANCE Y LOS RESULTADOS DEL MISMO PARA LOS EFECTOS DE LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN

...

ARTÍCULO 28.- LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO CONTENDRÁN LOS ELEMENTOS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y DEBERÁN ESTAR ALINEADOS AL PLAN

ESTATAL Y A LOS PROGRAMAS DE MEDIANO PLAZO.

LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO DEBERÁN ELABORARSE, APROBARSE Y PUBLICARSE, EN UN PLAZO DE NOVENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE TOMEN POSESIÓN LOS PRESIDENTES MUNICIPALES.

LOS AYUNTAMIENTOS QUE INICIEN EN EL MISMO PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERÁN ALINEAR SUS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO AL CONTENIDO DEL PLAN ESTATAL EN UN PLAZO DE HASTA CIENTO OCHENTA DÍAS A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, SIN DETRIMENTO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

ARTÍCULO 29.- LOS PROGRAMAS QUE DERIVEN DEL PLAN ESTATAL, DEBERÁN SER ELABORADOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE ESTA LEY. ESTOS PROGRAMAS OBSERVARÁN CONGRUENCIA CON EL PLAN NACIONAL Y SUS PROGRAMAS DE MEDIANO PLAZO, Y SU VIGENCIA NO EXCEDERÁ DEL PERIODO CONSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL EN QUE SE APRUEBEN, AUNQUE SUS PREVISIONES Y PROYECCIONES PUEDAN REFERIRSE A UN PLAZO MAYOR.

La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, indica:

“ARTÍCULO 4.- SON AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS:

...

II.- LOS AYUNTAMIENTOS.

...

ARTÍCULO 6.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL:

...

IX.- OTORGAR O NEGAR LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS, CONSTANCIAS O PERMISOS DE USO DEL SUELO, DE ACUERDO CON LA PRESENTE LEY, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

...

ARTÍCULO 50.- LOS USOS Y DESTINOS DEL SUELO PODRÁN SER:

I.- HABITACIONALES.

II.- DE SERVICIOS.

III.- COMERCIALES.

IV.- INDUSTRIALES.

V.- AREAS VERDES.

VI.- EQUIPAMIENTO.

VII.- INFRAESTRUCTURA.

VIII.-PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y NATURAL

IX.- LOS DEMÁS QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN COMPATIBLES CON LOS USOS Y DESTINOS ESTABLECIDOS.

...

ARTÍCULO 67.- TODA PERSONA QUE PRETENDA DAR A UN ÁREA O PREDIO, UN USO

ESPECÍFICO O LLEVAR A CABO EN ELLOS OBRAS COMO EXCAVACIONES, REPARACIONES, CONSTRUCCIONES O DEMOLICIONES DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE Y POR ESCRITO, DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, LA LICENCIA DE USO DEL SUELO.

ARTÍCULO 68.- LA SOLICITUD DE LA LICENCIA DE USO DEL SUELO DEBERÁ CONTENER LA MENCIÓN DEL USO ESPECÍFICO QUE SE PRETENDE DAR AL ÁREA O PREDIO DE QUE SE TRATE Y SE ANEXARÁN A LA MISMA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- I.- ESCRITURA DE PROPIEDAD O DOCUMENTO QUE COMPROBE LA POSESIÓN DEL ÁREA O PREDIO DE QUE SE TRATE.
- II.- CÉDULA Y PLANO CATASTRAL.
- III.- EL CERTIFICADO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY.
- IV.- EN SU CASO, LOS PLANOS DE LA OBRA QUE SE PRETENDA REALIZAR.
- V.- LOS DEMÁS QUE SEÑALEN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 69.- LA AUTORIDAD MUNICIPAL ESTARÁ OBLIGADA A EXPEDIR LAS LICENCIAS DE USO DEL SUELO, SIEMPRE Y CUANDO EL SOLICITANTE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTE CAPÍTULO Y NO SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY, EN LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO Y EN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 70.- LAS LICENCIAS DE USO DEL SUELO TENDRÁN UNA VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, A MENOS QUE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO EN LOS CUALES SE FUNDEN, FUEREN MODIFICADOS DURANTE DICHO PLAZO.

..."

Por su parte, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, contempla:

"ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES DE INTERÉS PÚBLICO Y OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN, Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, CON SUJECIÓN A LOS MANDATOS ESTABLECIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA PARTICULAR DEL ESTADO.

...

ARTÍCULO 20.- LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA PARTICULAR DEL ESTADO, LE CONFIEREN AL AYUNTAMIENTO, LAS EJERCERÁ ORIGINARIAMENTE EL CABILDO, COMO ÓRGANO COLEGIADO DE DECISIÓN, ELECTO EN FORMA DIRECTA MEDIANTE EL VOTO POPULAR, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 21. EL AYUNTAMIENTO SE INTEGRA CADA TRES AÑOS Y SE COMPONE POR EL NÚMERO DE REGIDORES QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DETERMINE, DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO. DE ENTRE ELLOS, UNO SERÁ ELECTO CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y OTRO, CON EL DE SÍNDICO.

SERÁN PARTE DEL CABILDO, LAS PERSONAS QUE RESULTAREN ELECTAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, MEDIANTE RESOLUCIÓN FIRME QUE EMITA EL ORGANISMO U ÓRGANO ELECTORAL COMPETENTE Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

...

ARTÍCULO 30.- EL CABILDO DEBERÁ SESIONAR CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES, QUIENES TENDRÁN IGUALDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES; CON LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 31.- LOS ACUERDOS DE CABILDO SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES, SALVO EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y ESTA LEY, EXIJAN MAYORÍA CALIFICADA. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL O QUIEN LO SUSTITUYA LEGALMENTE, TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

...

ARTÍCULO 33.- EN TODO CASO CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, CONVOCAR A LAS SESIONES DE CABILDO Y, A FALTA DE ÉSTE, LO HARÁ EL SECRETARIO MUNICIPAL.

EL CABILDO CELEBRARÁ AL MENOS DOS SESIONES ORDINARIAS CADA MES, QUE DEBERÁN SER CONVOCADAS POR ESCRITO CON TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, INCLUYENDO EL ORDEN DEL DÍA; CONFORME AL REGLAMENTO INTERIOR.

LAS SESIONES DEL CABILDO DEBERÁN REALIZARSE EN EL EDIFICIO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO, Y SOLO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR PODRÁ REALIZARSE EN UN LUGAR DISTINTO, PERO SIEMPRE DENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL.

...

ARTÍCULO 36.- TODAS LAS SESIONES SERÁN PÚBLICAS, SALVO EXCEPCIONES Y A JUICIO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CABILDO Y SIEMPRE QUE SE TRATE DE:

- I.- ASUNTOS CUYA DISCUSIÓN PUEDA ALTERAR EL ORDEN, O
- II.- CUESTIONES QUE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN, SEAN RESERVADAS O CONFIDENCIALES.

...

ARTÍCULO 38.- EL RESULTADO DE LAS SESIONES SE HARÁ CONSTAR EN ACTA QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LOS PUNTOS TRATADOS Y LOS ACUERDOS APROBADOS, ACTA QUE SE REALIZARÁ DE MANERA VERAZ E IMPARCIAL, PRESERVÁNDOSE EN UN LIBRO ENCUADERNADO Y FOLIADO. CON UNA COPIA DE DICHA ACTA Y LOS DOCUMENTOS RELATIVOS, SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE Y CON ESTOS SE CONFORMARÁ UN VOLUMEN CADA AÑO.

UNA VEZ APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN, LA FIRMARÁN TODOS LOS REGIDORES PRESENTES Y SE LES ENTREGARÁ COPIA CERTIFICADA, A QUIENES ASÍ LO SOLICITEN, EN UN PLAZO NO MAYOR DE TRES DÍAS NATURALES.

...

ARTÍCULO 40.- EL AYUNTAMIENTO TENDRÁ FACULTADES PARA APROBAR EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DE SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN, CON EL FIN DE ORGANIZAR LAS FUNCIONES Y LOS SERVICIOS

PÚBLICOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES APLICABLES. LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, ENTRARÁN EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA QUE ORDENE EL ACUERDO RESPECTIVO, Y SERÁN COMUNICADAS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACIÓN, AL CONGRESO DEL ESTADO PARA EFECTOS DE COMPILACIÓN Y DIVULGACIÓN.

ARTÍCULO 41.- EL AYUNTAMIENTO TIENE LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES, LAS CUALES SERÁN EJERCIDAS POR EL CABILDO:

A) DE GOBIERNO:

I.- PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA MISMA;

II.- HACER USO DEL DERECHO DE INICIAR LEYES ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;

III.- EXPEDIR Y REFORMAR EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DE SU JURISDICCIÓN;

...

B) DE ADMINISTRACIÓN:

...

III.- APROBAR, EJECUTAR, SUPERVISAR Y EVALUAR, EN SU CASO, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL, DEL PLAN ESTRATÉGICO Y DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, EN SU CASO;

...

XVI.- EXPEDIR PERMISOS Y LICENCIAS EN EL ÁMBITO EXCLUSIVO DE SU COMPETENCIA;

...

D) DE PLANEACIÓN:

...

III.- APROBAR EL PLAN ESTRATÉGICO Y EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO QUE DEBERÁ INCLUIR TODAS LAS POBLACIONES EXISTENTES DEL MUNICIPIO;

...

IV.- VIGILAR LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS, Y

...

ARTÍCULO 55.- AL PRESIDENTE MUNICIPAL, COMO ÓRGANO EJECUTIVO Y POLÍTICO DEL AYUNTAMIENTO, LE CORRESPONDE:

...

II.- DIRIGIR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

...

XV.- SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO MUNICIPAL Y A NOMBRE Y POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;

ARTÍCULO 61.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO:

...

III.- ESTAR PRESENTE EN TODAS LAS SESIONES Y ELABORAR LAS CORRESPONDIENTES ACTAS;

IV.- AUTORIZAR CON SU FIRMA Y RÚBRICA, SEGÚN CORRESPONDA, LAS ACTAS Y DOCUMENTOS; ASÍ COMO EXPEDIR Y AUTORIZAR CON SU FIRMA, LAS CERTIFICACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS OFICIALES;

...

VIII.- TENER A SU CARGO EL CUIDADO DEL ARCHIVO MUNICIPAL;

...

XII.- COMPILAR LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y ÓRDENES, RELATIVAS A LOS DISTINTOS ÓRGANOS, OFICINAS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

...

ARTÍCULO 72.- SON ÓRGANOS CONSULTIVOS:

I.- LOS CONSEJOS DE COLABORACIÓN MUNICIPAL, Y

II.- LOS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS LEYES Y EL CABILDO.

ARTÍCULO 73.- LOS CONSEJOS DE COLABORACIÓN MUNICIPAL SON ÓRGANOS DE CONSULTA CONFORMADOS POR REPRESENTANTES DE LOS DISTINTOS GRUPOS SOCIALES, CON EL OBJETO DE ORIENTAR MEJOR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, ABRIR ESPACIOS DE INTERLOCUCIÓN ENTRE LA CIUDADANÍA Y EL GOBIERNO MUNICIPAL Y CONJUNTAR ESFUERZOS.

LOS CARGOS DE SUS INTEGRANTES TENDRÁN CARÁCTER HONORARIO Y SUS OPINIONES NO OBLIGAN A LAS AUTORIDADES.

ARTÍCULO 74.- EL CABILDO ESTABLECERÁ LOS CONSEJOS DE COLABORACIÓN NECESARIOS, PARA ATENDER ASUNTOS DE INTERÉS RELEVANTE PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL Y LOS HABITANTES. DICHS ÓRGANOS TENDRÁN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE EN EL ACUERDO DE SU CREACIÓN SE ESTABLEZCA.

...

ARTÍCULO 77.- CON LA FINALIDAD DE DESARROLLAR Y PRECISAR LOS PRECEPTOS CONTENIDOS EN ESTA LEY, EL CABILDO ESTÁ FACULTADO PARA APROBAR EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, CON EL FIN DE ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULAR LA PRESTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

...

ARTÍCULO 79.- EL CABILDO DEBERÁ PUBLICAR LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE ACUERDE Y PARA SU OBLIGATORIEDAD, DEBERÁ PUBLICARLAS EN LA GACETA MUNICIPAL, MISMA QUE CONTENDRÁ POR LO MENOS, LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

I.- EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDA CONFORME AL REGISTRO ESTATAL DE PUBLICACIONES OFICIALES, A CARGO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO;

II.- LA DENOMINACIÓN "GACETA MUNICIPAL" Y LA LEYENDA: "ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN" DEL MUNICIPIO RESPECTIVO;

III.- LA IMPRESIÓN DEL ESCUDO Y EL LOGOTIPO OFICIAL DEL MUNICIPIO;

IV.- FECHA Y NÚMERO DE PUBLICACIÓN DE LA EDICIÓN CORRESPONDIENTE, Y
V.- EL ÍNDICE DE CONTENIDO.

...

ARTÍCULO 84.- SON AUTORIDADES HACENDARIAS Y FISCALES:

...

IV.- EL TESORERO; Y

...

ARTICULO 85.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL TESORERO SERAN DIRECTAMENTE RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACION DE TODOS LOS RECURSOS PUBLICOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 86.- EL TESORERO ES EL TITULAR DE LAS OFICINAS FISCALES Y HACENDARIAS DEL MUNICIPIO. SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO POR EL CABILDO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

...

ARTÍCULO 88.- SON OBLIGACIONES DEL TESORERO:

...

III.- LLEVAR LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO, LOS REGISTROS CONTABLES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DEL INGRESO, EGRESOS E INVENTARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA PRESENTE LEY;

...

VII.- ELABORAR Y PROPONER PARA SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS...;

VIII.- EJERCER EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y CUIDAR QUE LOS GASTOS SE APLIQUEN DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS APROBADOS;

...

ARTÍCULO 108.- LOS AYUNTAMIENTOS ORGANIZARÁN EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN, UN SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN QUE GARANTICE EL DESARROLLO DINÁMICO, INTEGRAL, SUSTENTABLE Y EQUITATIVO. PARA TAL EFECTO OBSERVARÁ LAS BASES SIGUIENTES:

I.- EL DESARROLLO MUNICIPAL DEBERÁ ESTAR DIRIGIDO A PROPICIAR EL MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES;

II.- LA PLANEACIÓN SERÁ DEMOCRÁTICA Y DEBERÁ CONSIDERAR LAS ASPIRACIONES Y DEMANDAS SOCIALES PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS, SE APOYARÁ EN LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA CIUDADANA ESTABLECIDOS EN LAS LEYES, ASÍ COMO EN LOS USOS Y COSTUMBRES PROPIOS DE LAS COMUNIDADES;

III.-LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DEBERÁN SER ARMÓNICOS CON LOS RELATIVOS A LOS ÁMBITOS ESTATAL Y FEDERAL, Y

IV.- EL ESTABLECIMIENTO DE SUS PROPIOS ÓRGANOS CONSULTIVOS PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE SUS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN.

ARTÍCULO 109.- LA PLANEACIÓN CONSTITUYE LA BASE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE SERÁ INTEGRAL, PARTICIPATIVA, A LARGO PLAZO Y TIENE COMO SUSTENTO, EL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 110.- LOS AYUNTAMIENTOS CONDUCIRÁN SUS ACTIVIDADES DE MANERA PLANEADA Y PROGRAMADA EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA, EN COORDINACIÓN CON LOS DEMÁS ÓRDENES DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN; Y REGLAMENTARÁN LAS BASES QUE ESTABLECE ESTA LEY Y LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN, PARA INTEGRAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, CREAR LOS CONSEJOS DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS Y ESTABLECER LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES Y COMUNITARIAS.

ARTÍCULO 111.- LOS AYUNTAMIENTOS FORMULARÁN SU PLAN ESTRATÉGICO Y EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD, DE ACUERDO CON SUS RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, EL APROVECHAMIENTO DE SUS RECURSOS, EL ESTABLECIMIENTO, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS, FORMULARÁN LOS PROGRAMAS QUE DERIVEN DEL PLAN ESTRATÉGICO Y DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

ARTÍCULO 112.- LOS AYUNTAMIENTOS CONTARÁN CON LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN:

...

II.- PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, Y

...

ARTÍCULO 114.- EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO CONTENDRÁ LOS OBJETIVOS, POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS QUE SIRVAN DE BASE A LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE FORMA QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DE DICHO PLAN Y ESTARÁ VIGENTE DURANTE SU PERÍODO CONSTITUCIONAL.

EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEBERÁ SER ELABORADO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LA ASESORÍA DE LA INSTANCIA TÉCNICA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO QUE PARA EL EFECTO DETERMINE EL AYUNTAMIENTO; EL MISMO SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DENTRO DE LOS PRIMEROS NOVENTA DÍAS DE SU GESTIÓN, E INDICARÁ LOS PROGRAMAS DE CARÁCTER SECTORIAL.

ARTÍCULO 115.- UNA VEZ APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO, LOS PLANES A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO, SE PUBLICARÁN EN LA GACETA MUNICIPAL.

...

ARTÍCULO 118.- EL AYUNTAMIENTO FORMULARÁ EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD, CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- I.- EXPONDRÁ EL DIAGNÓSTICO MUNICIPAL DESCRIBIENDO SU SITUACIÓN GENERAL;
- II.- ESTABLECERÁ LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS, ESTRATEGIAS, POLÍTICAS, PROGRAMAS, ACCIONES Y PRIORIDADES DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO, LOS QUE PODRÁN INCLUIR LOS OBJETIVOS A LARGO PLAZO CONTENIDOS EN OTROS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN APLICABLES AL MUNICIPIO, Y

III.-SE REFERIRÁ AL CONJUNTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO. EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO NO PODRÁ SER MODIFICADO EN EL ÚLTIMO AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

UNA VEZ APROBADO Y PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL SERÁ OBLIGATORIO PARA TODA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

...”

De las disposiciones legales previamente citadas, se concluye lo siguiente:

- Que **el Ayuntamiento**, para el desempeño de sus atribuciones y funciones necesita la existencia de un Órgano Colegiado, que lleve a cabo la Administración, Gobierno, dicho Órgano es conocido como el Cabildo, el cual deberá actuar mediante sesiones públicas salvo en los casos en que expresamente prevé el artículo 36 de la Ley de Gobierno de los Municipios de Yucatán.
- Que los **Ayuntamientos** de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, conducirán la planeación del desarrollo de los municipios con la participación democrática de los grupos sociales de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título Tercero de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
- Que para dar cumplimiento con lo anterior, el Cabildo establecerá los Consejos de Colaboración necesarios, para atender asuntos de interés relevante para el gobierno municipal y los habitantes. Dichos órganos tendrán las facultades y obligaciones que en el acuerdo de su creación se establezca.
- Que los órganos consultivos son los Consejos de Colaboración Municipal, y los demás que determinen las Leyes y el Cabildo.
- Que los Consejos de Colaboración Municipal son órganos de consulta conformados por representantes de los distintos grupos sociales, con el objeto de orientar mejor las políticas públicas, abrir espacios de interlocución entre la ciudadanía y el gobierno municipal y conjuntar esfuerzos.
- Que en los Ayuntamiento del Estado de Yucatán, para la organización de un sistema municipal de planeación que garantice el desarrollo dinámico, integral sustentable y equitativo, dirigido a propiciar el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, se deberá crear un organismo público municipal para la creación de espacios de acercamiento del gobierno a la sociedad para

que participe en las decisiones y en seguimiento de las obras y acciones de beneficio de la comunidad, que será denominado: **Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEMUN)**.

- Que la planeación constituye la base de la administración pública municipal, siendo integral, participativa, a largo plazo y tiene como sustento, el sistema de planeación democrática, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Planeación del Estado de Yucatán y en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
- **Que los Ayuntamientos cuentan con los instrumentos de planeación siguientes:** I.- *Plan Estratégico*; II.- *Plan Municipal de Desarrollo*, y III.- *Programas derivados de los Planes señalados en las fracciones anteriores*.
- Que atendiendo lo previsto en el ordinal 118 de la Ley de Gobierno de los Municipios en cita, **el Plan Municipal de Desarrollo** es aquel que deberá ser elaborado por las dependencias y entidades de la administración pública municipal, con la asesoría de la instancia técnica de planeación, evaluación y seguimiento que para el efecto determine el ayuntamiento.
- Que el Consejo es quien somete a la **aprobación del Cabildo**, los proyectos, programas y planes municipales de desarrollo, para su aprobación o modificación, dentro del término de noventa días, contados a partir de la fecha en que el Presidente tome posesión, mismos que deberán publicarse en la Gaceta Municipal; resultando que una vez aprobados, se hará constar en el acta de sesión respectiva, los acuerdos correspondientes a los proyectos, programas y planes municipales de desarrollo, y también les dará seguimiento; y para el caso de que los ayuntamientos inicien en el mismo período constitucional del Poder Ejecutivo del Estado deberán alinear sus planes municipales de desarrollo al contenido del plan estatal en un plazo de hasta ciento ochenta días a partir de su publicación, sin detrimento del término establecido.
- Que entre las atribuciones de gobierno, administración y planeación de los Ayuntamientos que son ejercidas por el Cabildo, en lo que se refiere al primero, se encuentra el formular programas de organización y participación social, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del Municipio; en lo que atañe al segundo, el aprobar, ejecutar, supervisar y evaluar, en su caso, los programas de desarrollo agropecuario y forestal, del

plan estratégico y del plan municipal de desarrollo; y en cuanto al último, el aprobar el plan estratégico y el plan municipal de desarrollo que deberá incluir todas las poblaciones existentes del municipio, así como el participar en la elaboración de los planes estatal y regional de desarrollo, según lo dispuesto en las leyes, y de vigilar la ejecución de los planes y programas.

- Que entre los Regidores que integran el Ayuntamiento y forman parte del Cabildo, se encuentra el Presidente Municipal, al cual, como Órgano Ejecutivo y Político del Ayuntamiento, le corresponde representarlo legalmente y dirigir el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, así como presidir y dirigir las sesiones de cabildo.
- Que en las sesiones de Cabildo debe tratar los asuntos del orden del día y tomar los acuerdos correspondientes, debiendo posteriormente asentar el resultado en las actas de cabildo, la cual se **realiza de manera veraz e imparcial, preservándose en un libro encuadernado y foliado**. Con una copia de dicha acta y los documentos relativos, se formará un expediente y con éstos se conformará un volumen cada año.
- Que **el Secretario Municipal**, tiene entre sus facultades y obligaciones, estar presente en todas las sesiones y elaborar las correspondientes actas, así como es el encargado de autorizar con su firma y rúbrica las actas y documentos oficiales, y a su vez tiene a su cargo el cuidado del archivo municipal; asimismo, compila las leyes, decretos, reglamentos, circulares y órdenes, relativas a los distintos órganos, oficinas, dependencias y entidades de la administración pública municipal.
- Que los **Ayuntamientos** están facultados para aprobar, de conformidad con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deben ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la Gaceta Municipal.
- Que la **Gaceta Municipal**, es el Órgano Oficial de publicación para la difusión y vigencia legal de los ordenamientos de observancia general que emita el Ayuntamiento de Celestún, Yucatán, cuya función consiste en dar publicidad a disposiciones que se encuentran relacionadas dentro del propio ordenamiento y

en la normatividad correspondiente, a fin de difundirlas entre la población para que sean aplicadas y observadas debidamente, como es el caso de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, mismos que para tener vigencia deben ser publicados por el Presidente Municipal y difundidos en la referida Gaceta.

- Que al **Secretario Municipal del Ayuntamiento de Celestún, Yucatán**, con relación a la Gaceta Municipal, le corresponde realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que les sean remitidos para tal efecto, conservar y organizar las publicaciones e informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar las fe de erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente o lo determine el Ayuntamiento.
- Que entre las atribuciones de **Hacienda** que tiene el Ayuntamiento, se encuentra el administrar libremente su patrimonio y hacienda, el aprobar a más tardar el quince de diciembre el presupuesto anual de egreso con base en los ingresos disponibles y de conformidad con el programa operativo anual y el plan municipal de desarrollo, así como vigilar la aplicación del presupuesto de egresos, entre otros.
- Que el **Tesorero Municipal** tiene como alguna de sus obligaciones la de llevar la contabilidad del Municipio, de elaborar y ejercer el presupuesto de egresos, cuidar que los gastos se apliquen acorde a los programas aprobados, y conservar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, durante un lapso de cinco años para efectos de ser verificada por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

En mérito de lo previamente expuesto y en relación información requerida en la solicitud de acceso que nos ocupa, esto es:

"1.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODOS Y CADA UNO DE LOS REGLAMENTOS VIGENTES AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 70 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

2.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODAS Y CADA UNA DE LAS GACETAS MUNICIPALES EN LAS CUALES SE PUBLICARON LOS REGLAMENTOS VIGENTES AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, LAS CUALES DEBERÁN COMPRENDER LOS

RESOLUTIVOS Y ACUERDOS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

3.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODAS Y CADA UNA DE LAS EDICIONES DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LAS CUALES SE PUBLICARON LOS REGLAMENTOS VIGENTES AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, LAS CUALES DEBERÁN COMPRENDER LOS RESOLUTIVOS Y ACUERDOS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

4.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO CELEBRADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CELESTÚN, YUCATÁN, EN LAS CUALES SE APROBARON LOS REGLAMENTOS VIGENTES AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

5.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES DE CADA ÁREA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 70 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

6.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, EL DIRECTORIO DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, A PARTIR DEL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O SU EQUIVALENTE, EL CUAL DEBERÁ CONTENER, CUANDO MENOS, EL NOMBRE, CARGO O NOMBRAMIENTO ASIGNADO, NIVEL DEL PUESTO EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, FECHA DE ALTA EN EL CARGO, NÚMERO TELEFÓNICO, DOMICILIO PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

7.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y COSTOS PARA ACCEDER A ELLOS. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XIX DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

8.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES, REQUISITOS Y FORMATOS QUE OFRECE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y COSTOS PARA ACCEDER A ELLOS. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XX DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

9.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES OTORGADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, ESPECIFICANDO LOS TITULARES DE AQUÉLLOS, DEBIENDO PUBLICARSE SU OBJETO, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR, VIGENCIA, TIPO, TÉRMINOS, CONDICIONES, MONTO Y MODIFICACIONES, ASÍ COMO SI EL PROCEDIMIENTO INVOLUCRA EL APROVECHAMIENTO DE BIENES, SERVICIOS Y/O

- RECURSOS PÚBLICOS. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XXVII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
- 10.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. NO OMITO MANIFESTAR QUE EL SUJETO OBLIGADO NO ESTARÁ EN APTITUD DE DECLARAR LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE ESTÁ OBLIGADO A GENERARLA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PLANEACIÓN Y LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
- 11.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. NO OMITO MANIFESTAR QUE EL SUJETO OBLIGADO NO ESTARÁ EN APTITUD DE DECLARAR LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE ESTÁ OBLIGADO A GENERARLA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PLANEACIÓN Y LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I INCISO F) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
- 12.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, EL PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ECOLÓGICO VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. NO OMITO MANIFESTAR QUE EL SUJETO OBLIGADO NO ESTARÁ EN APTITUD DE DECLARAR LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE ESTÁ OBLIGADO A GENERARLA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PLANEACIÓN Y LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I INCISO F) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
- 13.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, LA INFORMACIÓN DETALLADA QUE CONTENGA LOS TIPOS DE USO DE SUELO QUE EXISTEN EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. NO OMITO MANIFESTAR QUE EL SUJETO OBLIGADO NO ESTARÁ EN APTITUD DE DECLARAR LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE ESTÁ OBLIGADO A GENERARLA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I INCISO F) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
- 14.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, LA INFORMACIÓN DETALLADA QUE CONTENGA LAS LICENCIAS DE USO Y CONSTRUCCIÓN OTORGADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. NO OMITO MANIFESTAR QUE EL SUJETO OBLIGADO NO ESTARÁ EN APTITUD DE DECLARAR LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE ESTÁ OBLIGADO A GENERARLA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I INCISO F) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA).”

Se desprende que las áreas que resultan competentes para resguardar la información en sus archivos son, en cuanto a los contenidos de información **1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11 y 12**, es el **Secretario Municipal**, toda vez que entre sus atribuciones se encuentra estar presente en todas las sesiones y elaborar las correspondientes actas, autorizar con su firma y rubricar las actas y documentos oficiales, y tiene a su cargo el cuidado del archivo municipal; asimismo, suscribe conjuntamente con el Presidente Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, compila las leyes, decretos, reglamentos, circulares y órdenes, relativas a los distintos órganos, oficinas, dependencias y entidades de la administración pública municipal; así también, se encarga de realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que les sean remitidos para tal efecto, conservar y organizar las publicaciones e informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar las fe de erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente o lo determine el Ayuntamiento

Y en cuanto a los contenidos **7, 8, 9, 13 y 14**, las áreas que resultan competentes para poseerle, resultan ser, **el Secretario y Tesorero Municipal**, en virtud que el primero, se encarga de estar presente en las sesiones de cabildo, de elaborar las actas, autorizar y dar fe de los actos certificando los documentos relacionados con el gobierno y la administración municipal, además de conservar en su poder todo el archivo municipal; y el último de los nombrados, de ejercer el presupuesto, llevar la contabilidad y conservar la documentación comprobatoria del Ayuntamiento de Temozón, Yucatán; **por lo tanto, resulta incuestionable que son las áreas competentes para conocer de la información solicitada.**

SEXTO. - Establecida la competencia de las Áreas que por sus funciones pudieren poseer la información que desea conocer la parte peticionaria, en el presente apartado se procederá al análisis de la conducta del Sujeto Obligado, para dar trámite a la solicitud de acceso que nos ocupa.

Como primer punto, conviene determinar que en la especie el acto reclamado recae en la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, emitida por el Sujeto Obligado, misma que fuera notificada a la parte recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia vía sistema INFOMEX, el diecisiete de marzo de

dos mil veinte, que consistió a juicio del particular en la declaración de inexistencia de una parte de la información, la declaración de incompetencia, la entrega de información incompleta y la notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado, por parte del Ayuntamiento de Celestún, Yucatán, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio **00615320**

Del análisis a las constancias que obran en autos, se advierte que el Sujeto Obligado por conducto del **Secretario y Tesorero Municipal** del propio Ayuntamiento dio respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa manifestando lo siguiente:

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA MUNICIPAL

Asunto: Contestación a requerimiento de Información
Celestún, Yucatán a 09 Marzo de 2020.

Gregoria Isabel Poot Tinal
Titular de la Unidad de Transparencia.
Presente.

Por este medio le proporciono la información requerida en la solicitud con número de **00615320**, recibida el día **29/febrero/2020** por la Unidad de Transparencia a su cargo, en la cual se requirió información en los siguientes términos:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 FRACCIONES I, II, VII, XIX, XX Y XXVII, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I INCISOS A) Y F) Y FRACCIÓN II INCISOS A) Y B), TODOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ME PERMITO SOLICITARLE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN.

1.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODOS Y CADA UNO DE LOS REGLAMENTOS VIGENTES AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 70 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

2.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODAS Y CADA UNA DE LAS GACETAS MUNICIPALES EN LAS CUALES SE PUBLICARON LOS REGLAMENTOS VIGENTES AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, LAS CUALES DEBERÁN COMPRENDER LOS RESOLUTIVOS Y ACUERDOS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

3.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODAS Y CADA UNA DE LAS EDICIONES DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LAS CUALES SE PUBLICARON LOS REGLAMENTOS VIGENTES AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, LAS CUALES DEBERÁN COMPRENDER LOS RESOLUTIVOS Y ACUERDOS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

RESPUESTA: NO SE TIENEN LAS EDICIONES PUBLICADAS DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO YA NO ESTA DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES

4.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO CELEBRADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CELESTÚN, YUCATÁN, EN LAS CUALES SE APROBARON LOS REGLAMENTOS VIGENTES AL DIA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN YUCATÁN. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

5.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES DE CADA ÁREA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 70 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

6.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, EL DIRECTORIO DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, A PARTIR DEL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O SU EQUIVALENTE, EL CUAL DEBERÁ CONTENER, CUANDO MENOS, EL NOMBRE, CARGO O NOMBRAMIENTO ASIGNADO, NIVEL DEL PUESTO EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, FECHA DE ALTA EN EL CARGO, NÚMERO TELEFÓNICO, DOMICILIO PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

RESPUESTA: ANEXO INFORMACION.

7.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y COSTOS PARA ACCEDER A ELLOS. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XIX DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

RESPUESTA: LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL H. AYUNTAMIENTO ES:

RECOLECCION DE BASURA

SERVICIO DE AGUA POTABLE

LIMPIEZA DE PLAYAS

TRASLADOS MEDICOS

Palacio Municipal S/N, Celestún, Yucatán C.P: 97369

SEGURIDAD PÚBLICA

POLICIA ESCOLAR

8.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES, REQUISITOS Y FORMATOS QUE OFRECE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y COSTOS PARA ACCEDER A ELLOS. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XX DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

RESPUESTA:

CARTA DE IDENTIDAD

CARTA DE VEJEDAD

NO ADEUDO DE PREDIAL

NO ADEUDO DE AGUA POTABLE

TRASLADOS DE ARTICULOS

COMPRAVENTA DE ARTICULOS

RENOVACION DE FONDO LEGAL

CARTA DE PROPIEDAD (ARTES DE MAR)

CARTAS DE CONGRUENCIA

TODO TRAMITE REQUIERE DE IDENTIFICACION Y COMPROBANTE DE DOMICILIO

Sin otro particular me despido de usted aprovechando la ocasión para saludarla cordialmente

Atentamente


Martha Dolores Novelo Villanueva
Secretaria municipal de Celestún, Yucatán



H. AYUNTAMIENTO DE CELESTÚN
2018- 2021



11.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. NO OMITO MANIFESTAR QUE EL SUJETO OBLIGADO NO ESTARÁ EN APTITUD DE DECLARAR LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE ESTÁ OBLIGADO A GENERARLA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PLANEACIÓN Y LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I INCISO F) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

RESPUESTA: EL AYUNTAMIENTO NO CUENTA CON UN PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO.

12.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, EL PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ECOLÓGICO VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. NO OMITO MANIFESTAR QUE EL SUJETO OBLIGADO NO ESTARÁ EN APTITUD DE DECLARAR LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE ESTÁ OBLIGADO A GENERARLA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PLANEACIÓN Y LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I INCISO F) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

RESPUESTA: NO EXISTE PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECOLÓGICO

13.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, LA INFORMACIÓN DETALLADA QUE CONTENGA LOS TIPOS DE USO DE SUELO QUE EXISTEN EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. NO OMITO MANIFESTAR QUE EL SUJETO OBLIGADO NO ESTARÁ EN APTITUD DE DECLARAR LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE ESTÁ OBLIGADO A GENERARLA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I INCISO



H. AYUNTAMIENTO DE CELESTÚN
2018- 2021



F) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

RESPUESTA: LOS TIPOS DE USO DE SUELO QUE SE CONSIDERAN EN EL MUNICIPIO DE CELESTUN ES EL HABITACIONAL Y EL COMERCIAL.

14.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, LA INFORMACIÓN DETALLADA QUE CONTENGA LAS LICENCIAS DE USO Y CONSTRUCCIÓN OTORGADAS POR EL H AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. NO OMITO MANIFESTAR QUE EL SUJETO OBLIGADO NO ESTARÁ EN APTITUD DE DECLARAR LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE ESTÁ OBLIGADO A GENERARLA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I INCISO F) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

RESPUESTA: SE HAN OTORGADO LICENCIAS DE USO DE SUELO A LAS CADENAS COMERCIALES OXXO Y DUNOSUSA

Atentamente


Carmen Marcelina Chan Narváez
Tesorera Municipal de Celestún, Yucatán

Posteriormente, el Ayuntamiento de Celestún, Yucatán en fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte vía correo electrónico con la intención de modificar el acto reclamado presentó alegatos ante este instituto adjuntando los siguientes archivos:

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
 CONTESTACION INF SECRETARIA	19/08/2020 09:50 a. m.	Adobe Acrobat D...	507 KB
 DIARIO OFICIAL	19/08/2020 09:50 a. m.	Adobe Acrobat D...	2,436 KB
 DIRECTORIO CELESTUN H. AYUNTAMIEN...	19/08/2020 09:51 a. m.	Hoja de cálculo d...	12 KB
 REGLAMENTO-DE-ESPECTACULOS	19/08/2020 09:50 a. m.	Adobe Acrobat D...	1,075 KB
 REGLAMENTO-ENTREGA-RECEPCION-	19/08/2020 09:50 a. m.	Adobe Acrobat D...	1,395 KB
 REGLAMENTO-INTERNO-DE-CELESTUN	19/08/2020 09:51 a. m.	Documento de Mi...	863 KB
 REGLAMENTO-MUNICIPAL-DE-LIMPIEZA...	19/08/2020 09:50 a. m.	Adobe Acrobat D...	1,197 KB
 REGLAMENTO-PARA-LA-PRESTACION-D...	19/08/2020 09:50 a. m.	Adobe Acrobat D...	1,311 KB
 REQ INF SECRETARIA	19/08/2020 09:50 a. m.	Adobe Acrobat D...	328 KB
 SESION DE REGLAMENTOS	19/08/2020 09:50 a. m.	Adobe Acrobat D...	1,501 KB

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
 5.- Resolucion informacion via correos p...	19/08/2020 09:59 a. m.	Documento de Mi...	500 KB
 00616320 SOLICITUD	19/08/2020 09:59 a. m.	Adobe Acrobat D...	22 KB
 adjunto1582967044 (1)	19/08/2020 09:59 a. m.	Documento de Mi...	14 KB
 CONTESTACION INF TESORERIA	19/08/2020 09:58 a. m.	Adobe Acrobat D...	514 KB
 DIRECTORIO CELESTUN H. AYUNTAMIEN...	19/08/2020 09:59 a. m.	Hoja de cálculo d...	12 KB
 ESTABLECIMIENTOS QUE SE OTORGARO...	19/08/2020 09:59 a. m.	Hoja de cálculo d...	9 KB
 ley de ingresos 2020 celestun P 151	19/08/2020 09:59 a. m.	Adobe Acrobat D...	5,149 KB
 PLAN DESARROLLO MUNICIPAL	19/08/2020 09:58 a. m.	Adobe Acrobat D...	1,401 KB
 REQ INF TESORERIA	19/08/2020 09:58 a. m.	Adobe Acrobat D...	349 KB

A continuación, se valorará si la autoridad con las nuevas gestiones logró modificar el acto reclamado, y por ende cesar los efectos del medio de impugnación que nos ocupa.

Del análisis realizado a las nuevas gestiones del Sujeto Obligado se observa que de nueva cuenta requirió a las áreas competentes para poseer la información solicitada, esto es, al **Secretario y Tesorero Municipal**, quienes en respuesta le entregaron diversa información.

En su escrito de recurso de revisión el ahora recurrente expresa los agravios siguientes:

“DE LA SIMPLE LECTURA DEL OFICIO DE FECHA NUEVE DE MARZO DE 2020 SIGNADO POR LA SECRETARIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CELESTÚN, YUCATÁN

TENEMOS QUE LA MISMA OMITE ATENDER EL PUNTO 1 DE MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN, ES DECIR, OMITE PONER A DISPOSICIÓN DEL SUSCRITO LOS REGLAMENTOS VIGENTES AL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2020, OMITIENDO TOTALMENTE REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA RESPECTO A LOS REFERIDOS REGLAMENTOS MUNICIPALES...TAMBIÉN OMITE ATENDER EL PUNTO 2 DE MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN, ES DECIR, OMITE PONER A DISPOSICIÓN DEL SUSCRITO, LAS GACETAS MUNICIPALES EN LAS CUALES SE PUBLICARON LOS REGLAMENTOS VIGENTES AL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2020, OMITIENDO TOTALMENTE REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA RESPECTO A LAS REFERIDAS GACETAS MUNICIPALES...TAMBIÉN OMITE ATENDER EL PUNTO 4 DE MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN, ES DECIR, OMITE PONER A DISPOSICIÓN DEL SUSCRITO, EN FORMATO DIGITAL, LAS ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO CELEBRADAS POR EL SUJETO OBLIGADO, EN LAS CUALES SE APROBARON LOS REGLAMENTOS VIGENTES AL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2020, OMITIENDO REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA RESPECTO A LAS REFERIDAS ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO...TAMBIÉN OMITE ATENDER EL PUNTO 5 DE MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN, ES DECIR, OMITE PONER A DISPOSICIÓN DEL SUSCRITO, LAS FACULTADES DE CADA ÁREA DEL SUJETO OBLIGADO, OMITIENDO TOTALMENTE REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA RESPECTO A LAS REFERIDAS FACULTADES...TAMPOCO SE ATIENDE DE MANERA COMPLETA EL PUNTO 3 DE MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE, AUNQUE EL SUJETO OBLIGADO NO TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, SÍ PUEDE SOLICITAR AL DIRECTOR DICHO DIARIO OFICIAL, LA PUBLICACIÓN DE SUS REGLAMENTOS Y DIVERSOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS DE CARÁCTER GENERAL, DE AHÍ QUE LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO NO SEA ADECUADA, YA QUE PUEDEN EXISTIR REGLAMENTOS DEL SUJETO OBLIGADO QUE HAYAN SIDO MANDADOS A PUBLICAR AL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LUGAR DE LA GACETA MUNICIPAL...EN DICHO OFICIO, TAMPOCO SE ATIENDE DE MANERA COMPLETA EL PUNTO 6 DE MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE, AUNQUE EL SUJETO OBLIGADO ANEXA EL DOCUMENTO DENOMINADO 'BASE DE DATOS DE EMPLEADOS H. AYUNTAMIENTO 2018-2021', TENEMOS QUE EN DICHO DOCUMENTO NO CONSTAN TODOS LOS DATOS SOLICITADOS...SIENDO QUE ÚNICAMENTE SE LIMITÓ A NOMBRAR REGIDORES Y DIRECTORES, OMITIENDO PONER LOS DATOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS EQUIVALENTES DE JEFES DE DEPARTAMENTO DE DICHO SUJETO OBLIGADO, SIENDO QUE DICHA RESPUESTA ES INCOMPLETA, PUES CARECE DE LA FECHA DE ALTA EN EL CARGO, DE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DOMICILIOS PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA...LO MISMO OCURRE CON EL PUNTO 7 DE MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN, YA QUE EN EL MISMO ÚNICAMENTE SE LIMITA A MENCIONAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL SUJETO OBLIGADO, OMITIENDO MANIFESTAR LOS COSTOS Y REQUISITOS PARA ACCEDER A ELLOS...TAMBIÉN OCURRE LO MISMO CON EL PUNTO 8 DE MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN, YA QUE EN EL MISMO ÚNICAMENTE SE LIMITA MENCIONAR LOS TRÁMITES QUE OFRECE EL SUJETO OBLIGADO, OMITIENDO MANIFESTAR LOS COSTOS Y REQUISITOS PARA ACCEDER A ELLOS...

LO MISMO OCURRE CON EL OFICIO DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE SIGNADO POR EL TESORERO MUNICIPAL DEL SUJETO OBLIGADO, PUES EN LA RESPUESTA AL PUNTO 9 DE MI SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ESTE INFORMA QUE NO SE HA OTORGADO POR EL SUJETO OBLIGADO NINGUNA CONCESIÓN,

CONTRATO, CONVENIO, PERMISO, LICENCIA O AUTORIZACIÓN, SITUACIÓN QUE A TODAS LUCES RESULTA INVEROSÍMIL...TAMBIÉN ES OMISO EL SUJETO OBLIGADO AL RESPONDER AL PUNTO 11 DE MI SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, YA QUE, MANIFIESTA QUE EL AYUNTAMIENTO NO CUENTA CON UN PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO...LO MISMO OCURRE CON EL PUNTO 12 DE MI SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, YA QUE, EL SUJETO OBLIGADO MANIFIESTA QUE EL AYUNTAMIENTO NO CUENTA CON UN PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECOLÓGICO...AHORA BIEN, RESPECTO A LA RESPUESTA REALIZADA AL PUNTO 13 DE MI SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TENEMOS QUE EL SUJETO OBLIGADO RESPONDE DE FORMA INCOMPLETA, YA QUE ÚNICAMENTE SE LIMITA A ENUMERAR LOS TIPOS DE USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN (HABITACIONAL Y COMERCIAL), PERO OMITE INFORMAR DETALLADAMENTE CUÁLES SON DICHOS TIPOS DE USO DE SUELO Y LAS DIFERENCIAS ENTRE CADA UNO...LO MISMO OCURRE CON LA RESPUESTA REALIZADA AL PUNTO 14 DE MI SOLICITUD...TENEMOS QUE EL SUJETO OBLIGADO RESPONDE DE FORMA INCOMPLETA, YA QUE ÚNICAMENTE SE LIMITA A MANIFESTAR QUE SE HAN OTORGADO LICENCIAS DE USO DE SUELO A LAS CADENAS COMERCIALES OXXO Y DUNOSUSA, PERO OMITE INFORMAR DETALLADAMENTE SOBRE LAS MISMAS Y ENVIAR DICHAS LICENCIAS PARA CONSULTA DEL SUSCRITO...

POR ÚLTIMO, DE LA SIMPLE LECTURA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, SIGNADA POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO...TENEMOS QUE EN DICHA RESOLUCIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO Y EN EL PUNTO RESOLUTIVO PRIMERO, SE DETERMINÓ QUE TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL SUSCRITO ES EXISTENTE Y QUE POR TANTO SE PONDRÍA A DISPOSICIÓN DEL SUSCRITO A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO...SITUACIÓN QUE HASTA LA PRESENTE FECHA NO HA ACONTECIDO, YA QUE NUNCA ME FUE ENVIADO A MI CORREO ELECTRÓNICO DICHA INFORMACIÓN..."

De las nuevas gestiones realizadas por la autoridad, se observa que a través del oficio de respuesta de fecha catorce de agosto de dos mil veinte, por conducto del **Secretario Municipal** da contestación a los contenidos de información:

"1.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODOS Y CADA UNO DE LOS REGLAMENTOS VIGENTES AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 70 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

2.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODAS Y CADA UNA DE LAS GACETAS MUNICIPALES EN LAS CUALES SE PUBLICARON LOS REGLAMENTOS VIGENTES AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, LAS CUALES DEBERÁN COMPRENDER LOS RESOLUTIVOS Y ACUERDOS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

3.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODAS Y CADA UNA DE

LAS EDICIONES DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LAS CUALES SE PUBLICARON LOS REGLAMENTOS VIGENTES AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, LAS CUALES DEBERÁN COMPRENDER LOS RESOLUTIVOS Y ACUERDOS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

4.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO CELEBRADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CELESTÚN, YUCATÁN, EN LAS CUALES SE APROBARON LOS REGLAMENTOS VIGENTES AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

5.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES DE CADA ÁREA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 70 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

6.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, EL DIRECTORIO DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, A PARTIR DEL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O SU EQUIVALENTE, EL CUAL DEBERÁ CONTENER, CUANDO MENOS, EL NOMBRE, CARGO O NOMBRAMIENTO ASIGNADO, NIVEL DEL PUESTO EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, FECHA DE ALTA EN EL CARGO, NÚMERO TELEFÓNICO, DOMICILIO PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

7.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y COSTOS PARA ACCEDER A ELLOS. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XIX DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

8.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES, REQUISITOS Y FORMATOS QUE OFRECE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y COSTOS PARA ACCEDER A ELLOS. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XX DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

En los términos siguientes:



H. AYUNTAMIENTO DE CELESTÚN
2018- 2021



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA MUNICIPAL
ASUNTO: CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
CELESTÚN YUCATÁN A 14 AGOSTO DE 2020

GREGORIA ISABEL POOT TINAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
PRESENTE.

POR ESTE MEDIO LE PROPORCIONO LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE 00615320, RECIBIDA EL DÍA 29/FEBRERO/2020 Y MEDIANTE RECURSO DE REVISIÓN 1021/2020 DE FECHA 16/06/2020, POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA A SU CARGO, EN LA CUAL SE REQUIRIÓ INFORMACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 FRACCIONES I, III, VII, XIX, XX Y XXVIII, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I INCISOS A) Y F) Y FRACCIÓN II INCISOS A) Y B), TODOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ME PERMITO SOLICITARLE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN.

1.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODOS Y CADA UNO DE LOS REGLAMENTOS VIGENTES AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 70 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

2.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODAS Y CADA UNA DE LAS GACETAS MUNICIPALES EN LAS CUALES SE PUBLICARON LOS REGLAMENTOS VIGENTES AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, LAS CUALES DEBERÁN COMPRENDER LOS RESOLUTIVOS Y ACUERDOS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)



H. AYUNTAMIENTO DE CELESTÚN
2018- 2021



RESPUESTA PUNTOS 1 Y 2: SE ANEXAN LOS ARCHIVOS DIGITALES DE LOS REGLAMENTOS Y LAS GACETAS PUBLICADAS VIGENTES

3.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODAS Y CADA UNA DE LAS EDICIONES DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LAS CUALES SE PUBLICARON LOS REGLAMENTOS VIGENTES AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, LAS CUALES DEBERÁN COMPRENDER LOS RESOLUTIVOS Y ACUERDOS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

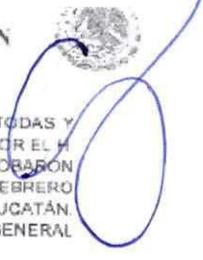
RESPUESTA: SE HACE DE CONOCIMIENTO DEL SOLICITANTE QUE EL H. AYUNTAMIENTO PUBLICA SUS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE SU GACETA MUNICIPAL COMO MEDIO IDÓNEO DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN OFICIAL A LOS CIUDADANOS

ARTÍCULO 79.- EL CABILDO DEBERÁ PUBLICAR LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE ACUERDE Y PARA SU OBLIGATORIEDAD, DEBERÁ PUBLICARLAS EN LA GACETA MUNICIPAL (LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN).

EN TAL SENTIDO, LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA LA PUEDE SOLICITAR AL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RAZÓN DEL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, POR LO TANTO, CORRESPONDE A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, TRAMITAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN CUESTIÓN DEL PUNTO QUE SE SEÑALA.



H. AYUNTAMIENTO DE CELESTÚN 2018- 2021



4.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO CELEBRADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CELESTÚN, YUCATÁN, EN LAS CUALES SE APROBARON LOS REGLAMENTOS VIGENTES AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

RESPUESTA: SE ANEXAN LOS ARCHIVOS DIGITALES DE LAS ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO DONDE SE AUTORIZAN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES

5.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES DE CADA ÁREA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 70 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

RESPUESTA: SE ANEXAN LOS ARCHIVOS DIGITALES

6.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, EL DIRECTORIO DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, A PARTIR DEL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O SU EQUIVALENTE, EL CUAL DEBERÁ CONTENER, CUANDO MENOS, EL NOMBRE, CARGO O NOMBRAMIENTO ASIGNADO, NIVEL DEL PUESTO EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, FECHA DE ALTA EN EL CARGO, NÚMERO TELEFÓNICO, DOMICILIO PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

RESPUESTA: ANEXO INFORMACION EN ARCHIVO DIGITAL



H. AYUNTAMIENTO DE CELESTÚN 2018- 2021



7.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y COSTOS PARA ACCEDER A ELLOS. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XIX DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

RESPUESTA: LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL H. AYUNTAMIENTO ES

RECOLECCIÓN DE BASURA, SERVICIO DE AGUA POTABLE, LIMPIEZA DE PLAYAS, TRASLADOS MÉDICOS, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA ESCOLAR

LOS COSTOS DE ESTOS SERVICIOS SE ESTABLECEN EN LA LAY DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CELESTUN, YUCATÁN DEL EJERCICIO DE 2020. AUTORIZADA MEDIANTE DECRETO 151/2019 DE FECHA DE PUBLICACIÓN EL 27/12/2019. INCIO EN LA PAGINA 105

8.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES, REQUISITOS Y FORMATOS QUE OFRECE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y COSTOS PARA ACCEDER A ELLOS. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XX DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

RESPUESTA:

CARTA DE IDENTIDAD, CARTA DE VEJEDAD, NO ADEUDO DE PREDIAL, NO ADEUDO DE AGUA POTABLE, TRASLADOS DE ARTICULOS, COMPRAVENTA DE ARTICULOS, RENOVACION DE CONSTANCIAS DE FUNDO LEGAL, CARTA DE PROPIEDAD (ARTES DE MAR), CARTAS DE CONGRUENCIA

TODO TRAMITE REQUIERE DE IDENTIFICACION Y COMPROBANTE DE DOMICILIO

LOS COSTOS DE ESTOS SERVICIOS SE ESTABLECEN EN LA LAY DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CELESTUN, YUCATÁN DEL EJERCICIO DE 2020. AUTORIZADA MEDIANTE DECRETO 151/2019 DE FECHA DE PUBLICACIÓN EL 27/12/2019. INCIO EN LA PAGINA 105

Y en cuanto a los diversos:

- “9.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES OTORGADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, ESPECIFICANDO LOS TITULARES DE AQUÉLLOS, DEBIENDO PUBLICARSE SU OBJETO, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR, VIGENCIA, TIPO, TÉRMINOS, CONDICIONES, MONTO Y MODIFICACIONES, ASÍ COMO SI EL PROCEDIMIENTO INVOLUCRA EL APROVECHAMIENTO DE BIENES, SERVICIOS Y/O RECURSOS PÚBLICOS. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XXVII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
- 10.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. NO OMITO MANIFESTAR QUE EL SUJETO OBLIGADO NO ESTARÁ EN APTITUD DE DECLARAR LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE ESTÁ OBLIGADO A GENERARLA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PLANEACIÓN Y LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
- 11.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. NO OMITO MANIFESTAR QUE EL SUJETO OBLIGADO NO ESTARÁ EN APTITUD DE DECLARAR LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE ESTÁ OBLIGADO A GENERARLA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PLANEACIÓN Y LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I INCISO F) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
- 12.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, EL PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ECOLÓGICO VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. NO OMITO MANIFESTAR QUE EL SUJETO OBLIGADO NO ESTARÁ EN APTITUD DE DECLARAR LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE ESTÁ OBLIGADO A GENERARLA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PLANEACIÓN Y LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I INCISO F) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA).
- 13.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, LA INFORMACIÓN DETALLADA QUE CONTENGA LOS TIPOS DE USO DE SUELO QUE EXISTEN EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. NO OMITO MANIFESTAR QUE EL SUJETO OBLIGADO NO ESTARÁ EN APTITUD DE DECLARAR LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE ESTÁ OBLIGADO A GENERARLA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I INCISO F) DE LA LEY GENERAL DE



H. AYUNTAMIENTO DE CELESTÚN
2018- 2021



10.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN EN FORMATO DIGITAL EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN YUCATÁN AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. NO OMITO MANIFESTAR QUE EL SUJETO OBLIGADO NO ESTARÁ EN APTITUD DE DECLARAR LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE ESTÁ OBLIGADO A GENERARLA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PLANEACIÓN Y LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA).

RESPUESTA: SE ANEXA EN ARCHIVO DIGITAL EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA PRESENTE ADMINISTRACION 2018-2021.

Y LA LIGA DE INTERNET DONDE IGUALMENTE PUEDE ACCEDER A ESTA INFORMACIÓN.

<http://www.celestun.yucatan.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/PLAN-DESA-2018-2021-01-01-01.pdf>

11.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN EN FORMATO DIGITAL EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN YUCATÁN AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. NO OMITO MANIFESTAR QUE EL SUJETO OBLIGADO NO ESTARÁ EN APTITUD DE DECLARAR LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE ESTÁ OBLIGADO A GENERARLA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PLANEACIÓN Y LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I INCISO F) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA).

RESPUESTA: EL AYUNTAMIENTO EN LA PRESENTE ADMINISTRACION 2018-2021, A ESTA FECHA NO HA AUTORIZADO Y NO CUENTA CON UN PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO.



H. AYUNTAMIENTO DE CELESTÚN
2018- 2021



12.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN EN FORMATO DIGITAL EL PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ECOLOGICO VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. NO OMITO MANIFESTAR QUE EL SUJETO OBLIGADO NO ESTARÁ EN APTITUD DE DECLARAR LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE ESTÁ OBLIGADO A GENERARLA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PLANEACIÓN Y LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I INCISO F) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA).

RESPUESTA: EL AYUNTAMIENTO EN LA PRESENTE ADMINISTRACION 2018-2021, A ESTA FECHA NO HA AUTORIZADO Y NO CUENTA CON EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECOLOGICO.

13.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN EN FORMATO DIGITAL LA INFORMACIÓN DETALLADA QUE CONTENGA LOS TIPOS DE USO DE SUELO QUE EXISTEN EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. NO OMITO MANIFESTAR QUE EL SUJETO OBLIGADO NO ESTARÁ EN APTITUD DE DECLARAR LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE ESTÁ OBLIGADO A GENERARLA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I INCISO F) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA).

RESPUESTA: LOS TIPOS DE USO DE SUELO QUE SE CONSIDERAN EN EL MUNICIPIO DE CELESTUN:

- ❖ USO DE SUELO PARA EL TRÁMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.
- ❖ USO DE SUELO PARA TRAMITE DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL.
- ❖ FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO.



H. AYUNTAMIENTO DE CELESTÚN
2018- 2021



14.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, LA INFORMACIÓN DETALLADA QUE CONTENGA LAS LICENCIAS DE USO Y CONSTRUCCIÓN OTORGADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE NO OMITO MANIFESTAR QUE EL SUJETO OBLIGADO NO ESTARÁ EN APTITUD DE DECLARAR LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE ESTÁ OBLIGADO A GENERARLA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, (FUNDAMENTO: ARTICULO 71 FRACCION I INCISO F) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

RESPUESTA: ANEXO TABLA

ATENTAMENTE


CARMEN MARCELINA CHAN NARVÁEZ
TESORERA MUNICIPAL DE CELESTÚN, YUCATÁN

Del estudio efectuado a la nueva respuesta de la autoridad, se observa que respecto a los contenidos de información: **1, 4, 5, 10 y 13**, por conducto de las áreas competentes, la información que estas le entregan con motivo de la solicitud de acceso que nos ocupa sí corresponde con lo solicitado, pues la información concierne a los Reglamentos vigentes al veintinueve de febrero de dos mil veinte, a las actas de sesión de Cabildo en las cuales se aprobaron los citados Reglamentos, las facultades de las áreas que conforman al Ayuntamiento de Celestún, Yucatán, (a través del Reglamento Interior del propio Ayuntamiento), el Plan Municipal de Desarrollo vigente al veintinueve de febrero de dos mil veinte y los tipos de uso de suelo que existen en el Municipio de Celestún, Yucatán; sin embargo, no hizo del conocimiento del particular lo anterior a través del correo electrónico que este proporcionó en su solicitud de acceso a fin de oír y recibir notificaciones, pues de las constancias que obran en autos no se advierte alguna que así lo acredite.

Ahora bien, la autoridad omitió entregar el contenido de información: **2**, así también, no señaló los requisitos para acceder a los servicios que ofrece el Ayuntamiento de Celestún, Yucatán, comprendido en el contenido de información **7**, los formatos que ofrece el propio Ayuntamiento en lo concerniente al contenido de información **8**, es decir, la información entregada se encuentra incompleta, pues no ostenta todo lo solicitado por el ciudadano, en consecuencia, la conducta de la autoridad no resulta ajustada a derecho.

En lo que respecta a los contenidos de información **9 y 14**, únicamente adjunta un listado respecto a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas por el propio Ayuntamiento, así como las licencias de uso y construcción otorgadas por el Ayuntamiento, cuando el deseo del recurrente es obtener la expresión documental que refleje dichos contenidos de información, es decir, la información como resultado de la nueva búsqueda no satisface la pretensión del recurrente, pues no corresponde con lo solicitado.

Y en lo relativo a los contenidos de información: **11 y 12**, declaró su inexistencia, en razón que no se ha autorizado, por lo que no cuenta con esta información.

Respecto del proceso de declaración de inexistencia, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone lo siguiente:

Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda."

Artículo 139. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."

El artículo 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como un derecho humano el acceso a la información pública, asimismo, el artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, refieren que, el derecho de acceso a la información pública comprende el solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, y que esta sea accesible a toda persona salvo la información excepcionalmente clasificada como reservada.

Bajo este orden de ideas, la persona solicitante conforme a su derecho requirió acceder a:

11.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. NO OMITO MANIFESTAR QUE EL SUJETO OBLIGADO NO ESTARÁ EN APTITUD DE DECLARAR LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE ESTÁ OBLIGADO A GENERARLA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PLANEACIÓN Y LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I INCISO F) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

12.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, EL PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ECOLÓGICO VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. NO OMITO MANIFESTAR QUE EL SUJETO OBLIGADO NO ESTARÁ EN APTITUD DE DECLARAR LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE ESTÁ OBLIGADO A GENERARLA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PLANEACIÓN Y LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I INCISO F) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

Por lo anterior, y de conformidad con las atribuciones que las leyes en la materia le confieren a la Unidad de Transparencia, ésta turnó la solicitud de mérito al área que no resultó competente para resguardar la información en cuestión, a saber, al Tesorero Municipal.

En este orden de ideas, es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** realizado para la localización de la información, el cual se encuentra previsto en los artículos 129 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en los siguientes términos:

“Artículo 129. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.”

[...]

Artículo 131. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

1. La Unidad de Transparencia debe garantizar que las solicitudes de información se turnen a todas las áreas que sean competentes, además de las que cuenten con la información o deban tenerla, conforme a sus facultades, competencias y funciones, el cual tiene como objeto realizar una búsqueda exhaustiva y razonada de la información requerida.
2. El Ayuntamiento de Celestún, Yucatán, en su calidad de Sujeto Obligado debe otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que esté obligado a documentar de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, en el formato que el solicitante manifieste, de entre aquellos los formatos existentes en función de las características de la información o del lugar en que se encuentren.
3. La Unidad de Transparencia, será el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante, por lo que deben llevar a cabo todas las gestiones necesarias al interior del sujeto obligado a fin de facilitar el acceso a la información.

En ese tenor, es dable concluir que la Unidad de Transparencia conforme a la normativa que regula el actuar del Ayuntamiento de Celestún, Yucatán, **turnó la solicitud de mérito a un área que no resultó competente para conocer de la información solicitada, sin informar su respuesta al Comité de Transparencia, pues de las constancias que obran en autos no se advierte alguna que así lo acredite.**

Habiendo analizado el caso en la especie se advierte que la declaración de inexistencia del Sujeto Obligado no resulta ajustada a derecho, toda vez que no fundó ni motivó adecuadamente dicha inexistencia, no dirigiéndose al área que por sus atribuciones resultó competente para resguardar los contenidos de información **11 y 12**, no brindando de esta forma certeza jurídica sobre su inexistencia en los archivos del Sujeto Obligado, resultando en consecuencia incongruente la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso que nos ocupa, pues únicamente refirió en su respuesta que es inexistente la información en sus archivos en razón que no se ha autorizado y que por ello no cuenta con la información, así también, no se observa que el Comité de Transparencia haya emitido su determinación en la cual confirmare, modificare o revocare dicha inexistencia; por lo que se determina que el proceder de la autoridad no se encuentra fundado, pues sí está dentro de sus atribuciones de conformidad a lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán,

elaborar, aprobar, ejecutar, administrar, controlar, modificar y evaluar los programas de desarrollo urbano de su competencia y vigilar su cumplimiento, así como publicar y difundir los programas de desarrollo urbano de su competencia.

Así también, atendiendo el procedimiento para la elaboración, aprobación, modificación y obligatoriedad de los programas de desarrollo urbano y de los programas de ordenación y regulación de zonas conurbanas, establecido en los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, se advierte que dentro de los seis meses siguientes a la fecha de publicación del aviso público del inicio del proceso de planeación mediante una sola publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en dos de los periódicos de circulación diaria en la Entidad, la autoridad competente elaborará el proyecto de programa de desarrollo urbano o sus modificaciones correspondientes.

Finalmente, en cuanto a los contenidos de información **3 y 6**, reitera en los mismos términos su conducta como en la respuesta inicial, pues tiene la intención de nueva cuenta de declararse incompetente para poseer el contenido 3, y respecto al diverso 6, sigue estando incompleta.

En lo que concierne a la declaratoria de incompetencia del contenido **3**, no resulta procedente la conducta de la autoridad, ya que atendiendo al artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el presidente municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, es decir, cabe la posibilidad que se cuente con la información solicitada.

En lo que concierne al contenido de información **6**, toda vez que no comprende información del directorio de todos los servidores públicos que integran el Ayuntamiento de Celestún, Yucatán, desde el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, con el

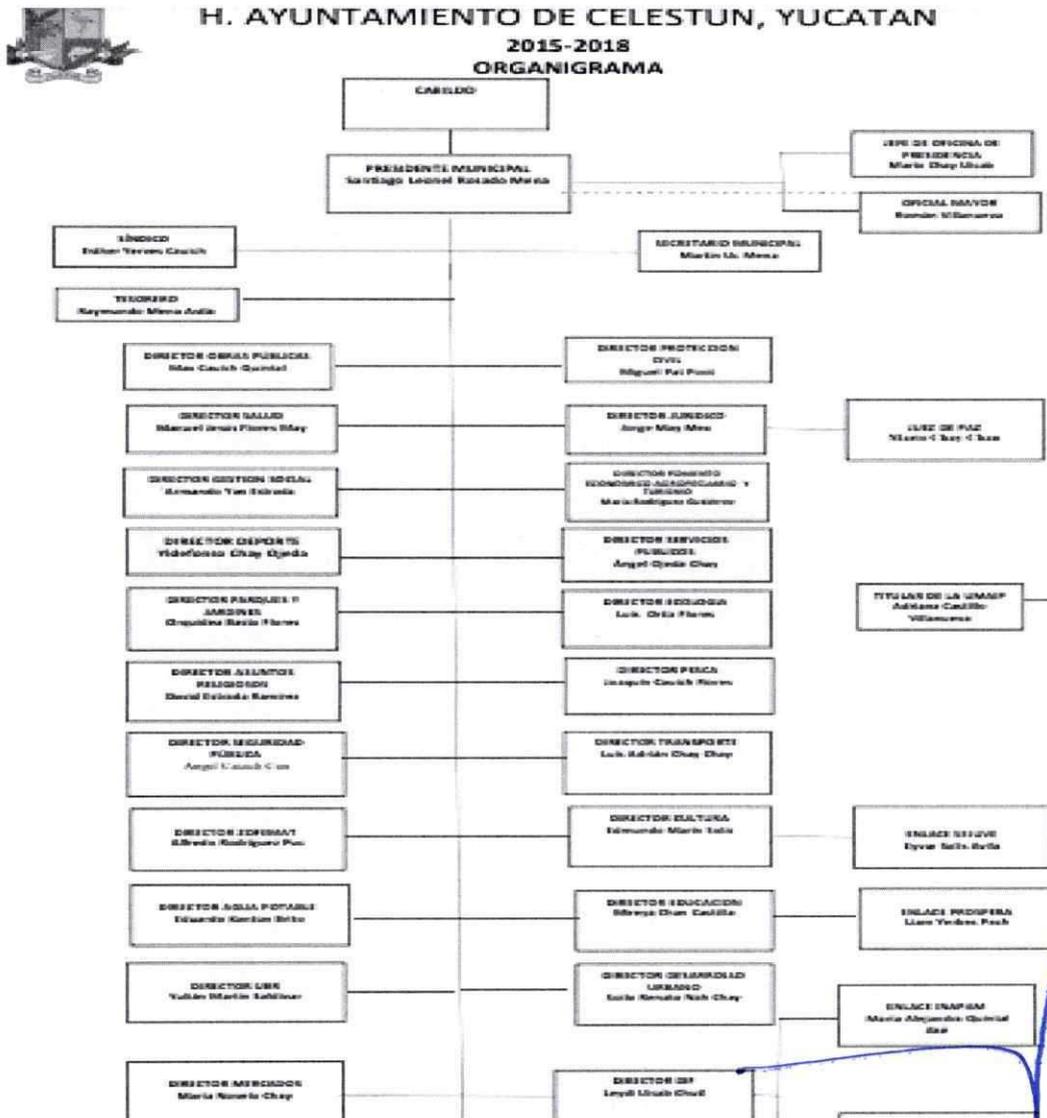
nombre, cargo o nombre asignado, nivel de puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para correspondencia y dirección de correo electrónico oficial, se desprende que la información suministrada se encuentra incompleta, ya que únicamente suministra información de algunos Regidores y Directores, como se puede observar de la información que remitió la autoridad, y que se adjunta para fines ilustrativos:

DEPARTAMENTO	PUESTO
REGIDOR	CEMENTERIO
REGIDOR	SINDICO
REGIDOR	OBRAS PUBLICAS
REGIDOR	RECLUTAMIENTO
REGIDOR	PRESIDENTA MUNICIPAL
REGIDOR	SECRETARIA MUNICIPAL
REGIDOR	ECOLOGIA Y SALUD
REGIDOR	NOMECLATURA
OBRAS PUBLICAS	DIR. OBRAS
OFICIALIA MAYOR	OFICIAL MAYOR
OFICINAS	DIR. ASUNTOS RELIGIOSOS
EDUCACION	DIR. TURISMO
OFICINAS	DIR. PESCA
PROTECCION CIVIL	DIR. PROTECCION CIVIL
DIF	DIR. DIF
SALUD	DIR. SALUD
CULTURA	DIR. CULTURA
OFICINAS	DIR. ADULTO MAYOR
EDUCACION	DIR. EDUCACION
MERCADO	DIR. MERCADO
OBRAS PUBLICAS	DIR. AGUA POTABLE
ECOLOGIA	DIR. ECOLOGIA
DEPORTE	DIR. DEPORTE

Cuando de conformidad a la estructura orgánica que conforma al Ayuntamiento de Celestún, Yucatán, son 34 los que integran el propio Ayuntamiento, siendo que el organigrama de mérito, en uso de la atribución conferida en la fracción XXII del numeral 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, este Órgano Colegiado a fin de consultarle ingresó al hipervínculo siguiente: "<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>", siendo que de dicha consulta, se accedió al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), de manera específica al apartado de estructura orgánica, en la opción: "ejercicio 2015-2017", en específico en el link siguiente: consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa; sirva la captura de pantalla y el organigrama que a continuación se insertan, para todos los fines ilustrativos que

corresponda, respecto a la consulta realizada por esta Autoridad resolutoria.

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa



Finalmente, procediendo a valorar la notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado, en primera instancia, es necesario hacer del conocimiento de la autoridad, que el **artículo 6 Constitucional, en la fracción III del inciso A**, prevé: "*III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, **tendrá acceso gratuito a la información pública**, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.*", priorizando el principio de gratuidad.

Así también, el **ordinal 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, precisa: "*Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre (sic) así lo permita.*", debiéndose siempre privilegiarse el otorgar la información acorde lo solicite el ciudadano, y que el estado de ésta lo permita, no entendiéndose como impedimento para ello que la información no se encuentre en un medio electrónico, pues la Ley General contempla como parte del procedimiento de acceso a la información, el procesamiento de la misma; por lo que, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas en cita, en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, deberá prevalecer siempre los principios de máxima publicidad, gratuidad, mínima formalidad, facilidad de acceso y eficacia; de tal forma, que atendiendo a las particularidades de cada caso, la entrega de la información puede estar sujeta a dos modalidades:

- 1) Modalidades tradicionales: con libertad de elección entre ellas, a) consulta in situ y b) expedición de copias simples o certificadas.
- 2) Modalidades tecnológicas: soporte informático y acceso a través de medios electrónicos.

No obstante, dichas modalidades de entrega de la información deben atender a las particularidades de cada caso, pues si bien, en principio el sujeto obligado debe procurar entregar la información solicitada en la modalidad requerida por el peticionario, ello dependerá de los factores particulares de la solicitud. Por ejemplo, si la documentación solicitada representa un volumen tal ~~que~~ su digitalización o

reproducción implique una carga excesiva para el sujeto obligado, que ello genere un costo desproporcionado para el solicitante o exista imposibilidad material de realizarlo, la autoridad podrá justificar tales circunstancias y poner la información a disposición del peticionario *in situ*, siempre que la información solicitada no sea clasificada como reservada por alguno de los motivos previstos en la normativa aplicable.

Sin embargo, tal circunstancia debe encontrarse plenamente justificada por el Sujeto Obligado, pues, en principio debe procurarse atender a la facilidad de acceso y entrega de información y no imponer al solicitante la carga de acudir físicamente al lugar en donde se encuentre la información. Es decir, si el solicitante no requirió la consulta *in situ* ni la entrega en copias simples o certificadas, y **existe la posibilidad de que la documentación se digitalice y se entregue en formato electrónico requerido el solicitante**, el sujeto obligado debe entregar la información en el formato solicitado, maximizando con ello el derecho de acceso a la información.

En conclusión, se considera que la entrega de la información en formato electrónico o digital constituye una modalidad de las previstas en la normatividad y debe privilegiarse cuando así sea solicitada por el peticionario, siempre y cuando de origen la tuvieran en esa modalidad, o bien cuando no implique una carga injustificada o desproporcionada para el Sujeto Obligado, por desviar sus funciones como entidad fiscalizada en atención al volumen de la información solicitada o a su formato original.

En ese sentido, valorando los alegatos presentados por el Ayuntamiento de Celestún, Yucatán, se desprende que únicamente **resulta procedente** la conducta del Sujeto Obligado en cuanto a los contenidos de información: **1, 4, 5, 10 y 13**, pues procedió a poner disposición del solicitante la información requerida en la modalidad electrónica, caso contrario a los diversos: **2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 14**, en los que su proceder no satisface la pretensión del ciudadano, y en consecuencia no logró modificar el acto reclamado, y por ende, dejarlo sin efectos.

SÉPTIMO. - En mérito de todo lo expuesto, se **Revoca** la conducta del **Ayuntamiento de Celestún, Yucatán**, recaída a la solicitud de información marcada con el número de folio 00615320, para efectos que, a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente:

- Requiera de nueva cuenta al **Secretario Municipal** para que realice la búsqueda exhaustiva de la información concerniente a:

“2.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODAS Y CADA UNA DE LAS GACETAS MUNICIPALES EN LAS CUALES SE PUBLICARON LOS REGLAMENTOS VIGENTES AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, LAS CUALES DEBERÁN COMPRENDER LOS RESOLUTIVOS Y ACUERDOS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA).

3.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODAS Y CADA UNA DE LAS EDICIONES DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LAS CUALES SE PUBLICARON LOS REGLAMENTOS VIGENTES AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, LAS CUALES DEBERÁN COMPRENDER LOS RESOLUTIVOS Y ACUERDOS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA).

6.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, EL DIRECTORIO DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, A PARTIR DEL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O SU EQUIVALENTE, EL CUAL DEBERÁ CONTENER, CUANDO MENOS, EL NOMBRE, CARGO O NOMBRAMIENTO ASIGNADO, NIVEL DEL PUESTO EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, FECHA DE ALTA EN EL CARGO, NÚMERO TELEFÓNICO, DOMICILIO PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA).

7.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y COSTOS PARA ACCEDER A ELLOS. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XIX DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA).

8.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODOS Y CADA UNO DE FORMATOS QUE OFRECE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XX DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA).

9.- ...LAS CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES RELACIONADOS EN LOS LISTADOS SUMINISTRADOS EN SUS ALEGATOS.

11.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. NO OMITO MANIFESTAR QUE EL SUJETO OBLIGADO NO ESTARÁ EN APTITUD DE DECLARAR LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, TODA VEZ

QUE ESTÁ OBLIGADO A GENERARLA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PLANEACIÓN Y LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I INCISO F) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA).

12.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, EL PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ECOLÓGICO VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. NO OMITO MANIFESTAR QUE EL SUJETO OBLIGADO NO ESTARÁ EN APTITUD DE DECLARAR LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE ESTÁ OBLIGADO A GENERARLA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PLANEACIÓN Y LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I INCISO F) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA).

14.- ...LAS LICENCIAS DE USO Y CONSTRUCCIÓN OTORGADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, RELACIONADOS EN LOS LISTADOS SUMINISTRADOS EN SUS ALEGATOS.

Y póngala a disposición del ciudadano en modalidad electrónica, o bien, en caso contrario, proceda a declarar su inexistencia de conformidad al procedimiento establecido para ello en la Ley General de la Materia.

- Conmine de nueva cuenta al **Tesorero Municipal** a fin que realice la búsqueda exhaustiva de la información siguiente:

"7.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y COSTOS PARA ACCEDER A ELLOS. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XIX DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA).

8.- SE SIRVA PONER A MI DISPOSICIÓN, EN FORMATO DIGITAL, TODOS Y CADA UNO DE FORMATOS QUE OFRECE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN. (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XX DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA).

9.- ...LAS CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES RELACIONADOS EN LOS LISTADOS SUMINISTRADOS EN SUS ALEGATOS.

14.- ...LAS LICENCIAS DE USO Y CONSTRUCCIÓN OTORGADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN AL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, RELACIONADOS EN LOS LISTADOS SUMINISTRADOS EN SUS ALEGATOS.

Y póngala a disposición del ciudadano en modalidad electrónica, o bien, en caso contrario, proceda a declarar su inexistencia de conformidad al procedimiento establecido para ello en la Ley General de la Materia.

- **Notifique** a la parte recurrente todo lo anterior, ya sea la entrega de la información, o en su caso, las constancias con motivo de la inexistencia de la información, atendiendo el estado procesal que guarda la solicitud de acceso que nos ocupa, los problemas que actualmente presenta la Plataforma Nacional de Transparencia, y toda vez que el recurrente designó correo electrónico en el presente medio de impugnación a fin de oír y recibir notificaciones, a través de dicho medio electrónico e **informe** al Pleno de este Instituto, y **Remita** las constancias que acreditan lo anterior.

No se omite manifestar al Sujeto Obligado que en caso de resultar inexistente la información enlistada en los numerales antes enlistados, el Comité de Transparencia, al emitir su determinación correspondiente deberá proceder de conformidad a los artículos 138 y 139 de la Ley General de la Materia.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 151, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Revoca** la conducta del Sujeto Obligado, recaída a la solicitud de información registrada bajo el folio número **00615320**, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO**, de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 151 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento al Resolutivo Primero de esta determinación en un término no mayor de **DIEZ** días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, apercibiéndole que en caso de incumplir, se procederá conforme a lo previsto en el ordinal 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- En virtud que del cuerpo del escrito inicial se advirtió que **el recurrente** proporcionó medio electrónico a fin de oír y recibir notificaciones respecto del recurso de revisión que nos ocupa, se ordena que de conformidad a lo previsto en el artículo 62, fracción II de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de

Yucatán, aplicado de manera supletoria de conformidad al diverso 8, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, y 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que la notificación de la presente resolución se realice, a través del **correo electrónico** proporcionado para tales efectos.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo que respecta al Sujeto Obligado, este Órgano Colegiado ordena que la notificación de la presente determinación, se realice a través del **correo electrónico** proporcionado por este al Instituto, como resultado del conjunto de medidas adoptadas ante la contingencia sanitaria generada por la pandemia del virus COVID-19, de conformidad a lo establecido en el *Acuerdo Administrativo del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que contiene los lineamientos temporales y extraordinarios para la recepción, registro y tramite de escritos vía correo electrónico, así como para la notificación, entrega de copias simples y certificadas, y consulta de expedientes relacionados con los asuntos de su competencia, como medidas ante la pandemia derivada del virus covid-19*, emitido el quince de junio de dos mil veinte.

QUINTO. - Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman únicamente, el Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionado, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en tanto se realiza la designación y tome protesta en términos de la normatividad aplicable el nuevo Comisionado o Comisionada que cubrirá la vacante del Pleno del Instituto, con motivo de la conclusión del mandato de la Comisionada Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, esto a fin que se garantice el derecho de acceso a la información, la protección de datos personales, la institucionalidad, la regularidad y la continuidad del funcionamiento de este Instituto, así como lograr una mayor eficacia en el desarrollo de las actividades sustantivas del Órgano Colegiado de este Instituto y así garantizar el derecho de toda persona de recibir justicia de manera pronta, expedita, completa e imparcial, con fundamento en los artículos 9 fracción XIX, 46 fracción X, y 47, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y los diversos 146 y 150, de

la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día veintiséis de agosto de dos mil veinte, fungiendo como Ponente el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán. -----

DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO PRESIDENTE

DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

JAPC/HNM